DIARIO BALEAR

del sábado 30 de Octubre de 1824.

S. Serapio y S. Claudio confesor.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas con fecha 15 de Setiembre sobre el modo con que se ha de proceder contra los individuos del resguardo que falten á su deber.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor de cuanto VV. SS. manifiestan en su oficio de 11 de Julio último, contestando á la Real orden de 13 de Abril, por la cual se mandó que á fin de completar el espediente formado en la Intendencia de Soria con motivo de la muerte del teniente D. Mariano Garganta en la accion con los contrabandistas, sostenida el dia 14 de Marzo anterior, se apurasen puntos de importancia asi acerca de las operaciones del resguardo de Navarra como del estado en que se hallase constituido el de Soria, y su distribucion; y enterado S. M. se ha servido mandar, entre otras cosas, que en lugar de la regla general establecida de traslaciones de unas á otras provincias y resguardos, se proceda á la separacion absoluta del servicio á los flojos, indiferentes y poco zelosos, y se imponga la pena de presidio por un tiempo proporcionado á todos los que incurran en el delito de complicidad del fraude, descuido en la conservacion de reos, y otros semejantes. Que en consecuencia se averigüe si efectivamente el comandante de un resguardo (de la provincia que cita la Real orden) recibió el aviso del cabo de otro resguardo limítrofe para reforzar los puntos que á aquel correspondian, y que si esto no obstante dejó de hacerlo, sea separado para siempre del servicio, y sufra la formacion de causa, para que en el caso de resultar complicidad en el fraude se le imponga ademas la pena de presidio. Que lo mismo se practique acerca de cierto cabo por la falta de asistencia á la accion, comprobada que sea, y lo propio respecto de los demas individuos de aquellas partidas. Que por estas reglas se proceda con todos los individuos del resguardo de Soria, en lugar de las referidas traslaciones propuestas por esa Direccion. Que el comandante del mismo sufra una suspension de empleo y sueldo por término de cuatro meses, si contra él no resultase mas que la falta de noticias de las circunstancias de sus subalternos; y por fin, que debiendo procederse en todas partes bajo del mismo orden se circule esta disposicion, no solamente para que sirva de escarmiento á los demas resguardos, sí que se proceda indefectiblemente contra ellos con la misma igualdad.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda, segun y como se previene en la antecedente soberana resolucion &c. Madrid 24 de Setiembre de 1824.

(*Gaceta de Madrid.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 21 de Agosto.

Por un ukase de 30 de Junio último ha promulgado el senado directivo las disposiciones siguientes, que han sido confirmadas por el consejo del imperio á representacion del ministro de Hacienda, y confirmadas por el Emperador.

1º Se manda á los gefes de los puestos establecidos en las fronteras zelen con todo rigor para que no se dé pasaporte alguno para el interior del imperio á los judíos procedentes del estrangero, ó bien sea que vuelvan despues de haberse estrañado voluntariamente del imperio.

2º Se esceptúan de esta regla los judíos que hallándose establecidos en Rusia salieron con pasaportes para sus asuntos particulares de comercio ú otros, y vuelvan con los correspondientes documentos: los judíos á quienes traen á Rusia sus negocios para una corta temporada, y al mismo tiempo vienen con pasaportes de los agentes diplomáticos rusos, ó de los gobernadores y principales autoridades de los pueblos donde no hay embajada ó consulado ruso, conforme á lo mandado en el ukase de 13 de Febrero de 1817.

3º Las autoridades de los gobiernos se atendrán sobre esto á las reglas generales de policía acerca de los estrangeros que vienen á Rusia por corto tiempo.

4º Los judíos que entraron en Rusia para establecerse en ella, y no esten matriculados en ninguna clase de habitantes, ni los moradores de un pueblo quieran que vivan con ellos, serán inmediatamente puestos en la de los artesanos del distrito, y sujetos á la capitacion del pueblo, conforme á los ukases de 20 de Julio de 1816 y 21 de Marzo de 1821.

El *Diario de los Debates* de 11 de Agosto pretende que Mr. de Minciaki ha concedido su autorizacion, á fin de fletar barcos con pabellon ruso para ausiliar la espedicion destinada contra los griegos; pero en esta noticia no hay una sola palabra de verdad.

ALEMANIA.

Hildesheim 4 de Setiembre.

Unos estudiantes de las dos confesiones de nuestra ciudad se habian reunido para formar una compañía de ladrones. Tenian su capitan, y el claustro de Santa Cruz era el lugar destinado para reunir los objetos robados. Todos los dias habian de llevar una ú otra cosa robada, y el que no lo hacia era castigado. Uno de los estudiantes, que lo fue demasiado, dió cuenta á su padre, quien lo manifestó á la policía, y procedió á la prision de los estudiantes hasta el número de 30.

Algunos de estos estudiantes han sido ya castigados en las escuelas; pero otros continúan en la prision. El tribunal trató de llamar al sacristán de la iglesia en cuya casa se hallaron algunos de los objetos robados; pero se le halló muerto en su cuarto, y con el cuello cortado, por lo que se presume fuese el seductor de los estudiantes, cuyo capitan solo tenia 12 años.

Esperamos que el Gobierno tomará medidas para limpiar una escuela donde los jóvenes aprenden á leer por libros que contribuyen mucho á corromperlos, y que procurará reciban una educacion fundada en la Religion y en la buena moral.

PAISES-BAJOS.

Brusélas 16 de Setiembre.

Escriben de la Haya que S. M. el Rey pasará todavía algunos dias en aquella residencia: todavía se ignora el dia preciso en que los bufetes de los Ministros se han de trasladar á Brusélas.

Lieja 13 de Setiembre.

Escriben de Francfort con fecha 10 de Agosto lo siguiente:

»Se aguarda aqui el 12 á SS. AA. RR. é I. el Príncipe y Princesa de Orange. Se cree que S. A. I. el Gran-Duque Constantino llegará al mismo tiempo para ver á su augusta hermana. El Príncipe y Princesa de Orange se detendrán algunos dias en Weimar en casa de S. A. I. Madama la gran Duquesa hereditaria.”

FRANCIA.

San Cloud 17 de Setiembre.

SS. AA. RR. Monseñor el Delfin, Madama la Delfina, Madama la Duquesa de Berry, el Duque de Burdeos y Madle, han presentado esta mañana sus respetuosos ho-

menages á S. M. Cárlos x. Lo mismo ejecutaron despues los Duques de Orleans y de Borbon. Y en seguida se presentaron con igual objeto el cuerpo diplomático, los individuos de las Cámaras, el Consejo de Estado y todas las demas autoridades eclesiásticas, políticas y militares; de modo que ha habido una recepcion de las mas numerosas y brillantes; hallándose en la inmediacion de palacio mas de 1500 coches.

Al correo siguiente insertaremos la alocucion dirigida por el Rey á las Cámaras, y la contestacion de estas.

Paris 17 de Setiembre.

Escriben de Cassel lo siguiente: »Nuestro gobierno se ocupa en tomar medidas para cerrar todas las logias ecsistentes en el electorado de Hesse."

= El *Observador austriaco* de 4 de este mes contiene las siguientes noticias de Constantinopla con fecha 10 de Agosto.

» Se ha confirmado el desembarco de los *insurgentes* en las ruinas de Ipsara. Las noticias relativas á este acontecimiento han sido aclaradas por el comandante de la corbeta francesa *la Chevrette*, que tuvo una conferencia el 20 de Julio con el capitan-bajá, y despues otra con el almirante griego Miauli.

»En la isla no habia mas que unos 700 turcos, y al ver á 12 ó 15 griegos echaron á huir para salvarse en 21 buques que tenian anclados; pero todos fueron quemados por los griegos, escepto tres que pudieron arribar á Scio.

» El capitan-bajá se presentó de nuevo en Ipsara el 19, y desde este momento tremola el estandarte turco en la isla, cuyo puerto ha hecho cegar aquel con los escombros de la ciudad.

»Los griegos han vuelto á recobrar una buena parte de la artillería que por descuido no habian clavado los turcos, y la que no han podido conducir la han arrojado al mar.

» Por lo demas no ha habido ataque alguno por mar ni por tierra. El capitan-bajá se disponia para atacar á Samos."

= El navío de línea mas antiguo de todos los que se conocen pertenece al Rey de Dinamarca: se llama *el Unicornio*, y es de 75 cañones. Este navío se construyó por los años de 1662 á 1667: ha sido reparado tres veces; dicen que es muy velero, y que está en disposicion de emprender una campaña.

= En el departamento del alto Marne acaba de hacerse una estafa de un modo muy original.

Una cuadrilla de pillos estafadores (dos hombres y dos mugeres) se presentan en casa del señor N., en Poulangi, cuando al punto el gefe de la gavilla sorbiendo *á la manera de gomia que se deleita en comer la carne fresca*, esclama con un aire de inspiracion: » aqui hay dinero, sí señor, ¡mucho dinero!" El señor N. y su muger le responden que se equivoca. Este desvergonzado impostor sin escuchar razones repite: »aqui hay mucho dinero, 159 francos y mas.... estan escondidos.... ni vos ni yo sabemos donde...., pero los descubriremos.... Pronto, pronto una olla, poned 80 francos al lado de 16 monedas de 5 francos que dejo yo en ella; cerradla con cuidado y enterradla inmediatamente en vuestra cueva; dejadla alli por espacio de un mes, ¿lo habeis entendido? y pasado este mes volveremos á repartirnos los 159 francos que por virtud de mis palabras mágicas se habrán unido ya infaliblemente á nuestro peculio. Dicho y hecho esto con muchísimos gestos y contorsiones, desaparecen nuestros galopines.

La muger N., un poco curiosa ¿y qué muger hay que no lo sea? no puede esperar al fin del mes, sino que quiere asegurarse el mismo dia si su gato aumenta, ó si algunas monedas del tesoro han empezado á hacer su peregrinacion. Palpitando entre el temor y la esperanza desentierra la olla de los milagros, la abre ¡ó cúmulo de sorpresa! encuentra en ella.... muy lindos y duros guijarros envueltos cuidadosamente en un trapo sucio. Inmediatamente van en busca de nuestros hechiceros, que no adivinando el lance que les amagaba, se habian echado á dormir á pierna suelta en Essey. El gefe al ruido que hacen los gendarmes, despierta sobresaltado, se pone unos calzoncillos blancos, pide permiso para retirarse por un momento, sale y desaparece llevando consi-

go el dinero comun. Sus compañeros fueron arrestados y entregados á la justicia, la cual despreciando los talentos de la adivinacion, podrá muy bien, y sin magia, dice el periódico de este departamento privar de la luz durante algun tiempo á estos miserables hechiceros.

(*Gaceta de Madrid.*)

====

ESPAÑA.

Madrid 29 de Setiembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

El Rey nuestro Señor en atencion al mérito y distinguidos servicios del mariscal de campo baron de la Barre, se ha dignado concederle el gobierno de Gerona: al brigadier D. Miguel de Cabra el de Almería: á los coroneles D. Isidro Lopez Arce el de Salamanca, y á D. Domingo Diaz Perez el de Cinco-Villas, en Aragon: á los tenientes coroneles D. Manuel Sanllorente el de Huesca; y al conde de Balviani el de Daroca; y á los coroneles D. Ignacio Alonso Cuevillas, menor, la Tenencia de Rey de Zaragoza, y á D. Pedro Baradiu la de Tarragona.

Al mismo tiempo que el Rey nuestro Señor se ha dignado admitir la cesion que ha hecho D. Pedro Pascual, vecino de esta corte, de un crédito de 3960 rs., es su Real voluntad que se publique en la gaceta este rasgo de lealtad y generosidad.

(*Gaceta de Madrid.*)

====

Palma 29 de Octubre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socies.

====

En el consejo de guerra celebrado en esta plaza el dia veinte del mes actual por la Comision militar ejecutiva de estas Islas, contra Francisco Bayona natural de Benidorme y Francisco Ramon de Antonio natural de Iviza, acusados de haber propagado voces subversivas y alarmantes en dicha Plaza de Iviza, recayó la sentencia siguiente. »Que se ponga en libertad al Francisco Bayona, y que le sirva de aviso y correccion el tiempo de encarcelamiento que ha sufrido por los indicios que contra él resultan: Que al patron Francisco Ribas Francolí, que aparece autor de las espresiones subversivas y alarmantes esparcidas en la ciudad de Iviza y á Francisco Ramon de Antonio propagador de ellas, se siga la causa contra el espresado Francisco Ribas Francolí y que se proceda desde luego á su captura; y á Francisco Ramon de Antonio le ha condenado y condena en rebeldía á que sufra la pena de cuatro años de presidio en Africa, sin perjuicio de poder ser oido siempre que se presente; y últimamente, que por la falta de cumplimiento en su oficio del asesor togado de Iviza D. Manuel de la Plaza y Faria, no habiendo procedido á la captura del espresado Francisco Ribas Francolí, desde luego que por las declaraciones de los tres primeros testigos y acusacion del abogado fiscal se descubrieron sus delitos, se pase testimonio á la Real Audiencia, para que esta en su vista proceda á lo que haya lugar en justicia contra dicho ministro togado; y al fiscal militar don Miguel Suau, teniente del provincial de esta Isla por los indebidos cargos que hace al recibir la confesion al acusado Francisco Bayona, y demas nulidades á que ha dado lugar su impericia en esta causa, le condena á que sufra un mes de arresto en un castillo.” Y por decreto del Sr. Capitan General de este ejército y reino de 23 del mismo mes se aprobó la sentencia y mandó su ejecucion.=Martinez secretario.

====

El 30 del corriente saldrá balija para Mahon y Barcelona.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.